

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8289 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005884

Señor(a)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“CONJUNTO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTIVO EN ALTURA A PARTIR DE SUPERFICIES ACTIVAS”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2016/0005884 del 30 de marzo de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar conjuntos estructurales de rápido montaje e instalación que cuenten con accesorios y uniones que permitan construir anti prismas hexagonales regulares, por medio de los cuales se pueda levantar estructuras en altura.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un conjunto estructural basado en anti prismas regulares donde los vértices y centro de los hexágonos están constituidos por uniones y accesorios que conforman el conjunto y facilitan su movilización. El conjunto está conformado por vigas, uniones entre las vigas, barra y elementos de sujeción por medio de pasadores que trabajan al momento de desplegar la estructura, para facilitar su despliegue y repliegue.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La estructura de la reivindicación 10 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen, ya que se menciona un proceso, pero no se menciona una serie de etapas con las condiciones requeridas para el ensamble de la estructura. Se recomienda conservar la redacción: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Cabe agregar, que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.
- Se advierte que el fragmento: “(...) los nodos perimetrales (NV) soportan los machos y permiten la rotación de los mismos en su eje.” (Reiv. 6), corresponde a una

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8289 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005884

característica técnica funcional, la cual puede estar presente en las reivindicaciones, pero no le puede dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las características funcionales sirven para entender la interrelación entre los elementos que conforman un producto, pero son solo los elementos esenciales los que pueden definirlo, haciendo a las características funcionales opcionales a tener en cuenta en el examen de patentabilidad. Se recomienda al solicitante eliminar esta funcionalidad del pliego reivindicatorio.

- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

2.2. Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

- La solicitud incluye dibujos que ilustran las partes de forma general, pero no indican los detalles de conformación de cada uno, los cuales, permitan entender la invención de manera clara, se sugiere complementarlos y presentarlos, teniendo en cuenta que estos deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente. Se requiere que los dibujos contengan números de referencia o designación alfabética, para referenciar cada una de las piezas o elementos mecánicos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención.

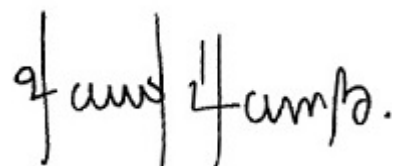
3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de diciembre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación nacional; Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8289 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005884

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8289 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005884

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2016/0005884		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
27/12/2016									
Solicitante									
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Collapsible, foldable, building, structure, height, node, pod, pin, hole / Colapsible, estructura, altura, nodo, barra, pasador, agujero					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: E04B 1/344, E04H 3/00					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO00009715 CO14286177	14/02/2000 30/12/2014	- -	- -			A A		
EPO	US20040120758 US7533681 CN103089063 CH638581 CN105297902 US4715159 EP0288323 EP0293109 US8683755 US8991131 US4970841 US4633566 US4334816 US2003009974 DE3044630 US8291781 US4601152 US3830031 US41878286 US7533498 US7481235 US20110252717 US2013092204	26/02/2003 29/10/2007 07/02/2013 12/02/1979 23/10/2015 29/12/1987 26/10/1988 30/11/1988 01/04/2014 31/03/2015 20/11/1990 06/01/1987 15/06/1982 16/01/2003 03/06/1982 25/06/2009 22/07/1986 20/08/1974 07/11/1989 22/09/2005 19/04/2007 20/10/2011 20/10/2011	- -	- -			A A A A A A A A A A A A A A A A A A A A A A A A		
Patbase	US2005060951	24/03/2005	-	-			A		
Invenes	ES2368639 ES2659841 ES2562152	21/08/2009 11/01/2018 30/10/2015	- - -	- - -			A T A		
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		BASELLI, Aldo. (2011). Sistema estructural de altura activa. MailxMail. Recuperado de: http://www.mailxmail.com/sistema-estructural-altura-activa-construccion-3_h							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8289 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005884

artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (21/06/2019)	
Examinador: JOSÉ ARTURO CHÁVES MACHUCA	